



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Núm. 286

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Núm. 88.103

REAL DECRETO 1.416 de 1988, de 25 de noviembre, por el que se prorroga la vigencia de los documentos nacionales de identidad cuya caducidad deba producirse antes del 31 de diciembre de 1989.

El proceso de establecimiento del nuevo sistema de expedición del documento nacional de identidad que pretende garantizar al máximo su exactitud e inalterabilidad obliga a duplicar durante un período transitorio de, aproximadamente, un año las tareas que tienen encomendadas los servicios competentes, sin que, por múltiples razones, sea posible aumentar, en la proporción necesaria, las dotaciones de personal de dichos servicios mientras se lleva a cabo el indicado proceso.

Consecuentemente y al objeto de evitar que se causen perjuicios a la población afectada y a la seguridad pública, derivados de los retrasos que indefectiblemente se producirían durante el aludido período en la tramitación de las renovaciones del documento nacional de identidad, se estima necesario prorrogar la vigencia de los documentos cuya caducidad esté previsto que se produzca desde el momento presente hasta que finalice el año 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo primero, del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 13), según la redacción dada por el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

En su virtud, a propuesta del ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1988,

Dis p o n g o :

Artículo único. — 1. La vigencia de los documentos nacionales de identidad cuya caducidad deba producirse desde la entrada en vigor del presente Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 1989 queda prorrogada por un año, a contar, en cada caso, desde la respectiva fecha de caducidad.

2. De lo dispuesto en el apartado anterior quedan exceptuados y habrán de ser renovados tan pronto como sea posible, de acuerdo con las normas vigentes, los documentos nacionales de identidad que se hubieran perdido, sustraído o deteriorado, de tal modo que sea difícil la identificación de los titulares y los de aquellas personas que cambien de domicilio durante el período indicado.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. — Se faculta al ministro del Interior para adoptar las medidas y dictar las normas que sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro del Interior, José-Luis Corcuera Cuesta.

(Del "BOE" núm. 286, de 29 de noviembre de 1988.)

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Núm. 88.111

ORDEN de 21 de octubre de 1988 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Zuera y Alagón, de la provincia de Zaragoza, para sostenimiento de un puesto único de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacio-

nal, y vistos los expedientes remitidos por las respectivas Corporaciones y el informe favorable emitido por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 3.º del Decreto 92 de 1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la agrupación de los municipios de Zuera y Alagón, de la provincia de Zaragoza, para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención con capitalidad en Zuera.

Segundo. — Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la agrupación.

Tercero. — Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto. — La clasificación y provisión del puesto en común de Intervención corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 1988. — El consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Biel Rivera.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Núm. 88.108

ORDEN de 17 de noviembre de 1988 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabolafuente (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabolafuente (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales para su tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64 de 1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10.ª Brigada, con el informe del jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabolafuente (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Núm. 1. "Colada de Peñalbilla". — Anchura legal, 10 metros lineales; anchura propuesta, 10 metros lineales, y longitud aproximada, 5.000 metros lineales.

Núm. 2. "Colada del Camino de Aragón". — Anchura legal, 10 metros lineales; anchura propuesta, 10 metros lineales, y longitud aproximada, 7.500 metros lineales.

Núm. 3. "Colada de La Castellana". — Anchura legal, 10 metros lineales; anchura propuesta, 10 metros lineales, y longitud aproximada, 2.000 metros lineales.

Segundo. — El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la clasificación de fecha 17 de enero de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero. — En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. — Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto. — Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado" para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1988. — El consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Javier Alvo Aguado.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 88.116

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas que puedan quedar afectados en los términos municipales de Bureta, Jaraba, Albeta, Malón, Fuentetodos, Gallicantá, Morata de Jalón, Torrellas, Pozuelo de Aragón, Añón, Ibdes, El Frasnó, Jaulín, Ariza, Illueca y Cabañas de Ebro, que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, con fecha 22 de noviembre de 1988, ha dictado acuerdo aprobatorio de la delimitación de suelo sujeto a contribución territorial urbana en los citados términos municipales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988. — El delegado de Hacienda, presidente del Consejo Territorial, José-María Aranda Tomás.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificación de embargos

Núm. 87.329

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra deudores de la Hacienda Pública, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas, con el resultado siguiente:

Número de diligencia, fecha, deudor, banco, cuenta e importe

269-88. 7-10-88. Olarte Matilla, Alberto. Vizcaya. 20017789. 1.297.
271-88. 7-10-88. Olarte Matilla, Alberto. Banesto. 271107216. 7.963.
272-88. 7-10-88. Olarte Matilla, Alberto. Atlántico. 1261000000. 1.421.
272-88. 7-10-88. Olarte Matilla, Alberto. Atlántico. 1160998000. 81.947.
273-88. 7-10-88. Olarte Matilla, Alberto. Urquijo. 16833603. 11.584.
338-88. 26-10-88. Carpin. Aluminio Enma, S. A. Atlántico. 1112050100. 3.078.
331-88. 25-10-88. Aratur, S. A. Bilbao. 1272. 4.316.
218-88. 19-10-88. Ramos Aznar, Ascensión. Caja Rural Provincial de Borja. 15228. 1.963.
143-88. 26-10-88. Pedro Piquero, S. A. CAZAR. 001174-14. 95.856.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, artículo 99-7 de dicho texto legal.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María-Luz Marcos.

Notificación embargos a deudores en ignorado paradero

Núm. 88.117

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra deudores a la Hacienda Pública, se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas con el resultado siguiente:

Número de diligencia de embargo: 221-88, Madrid. Fecha: 20-10-88. Deudor: José Adolfo Alvarez Villa. Banco: Vizcaya. Cuenta: 37319500. Importe: 19.813 pesetas.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, artículo 99-7, de dicho texto legal.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1988. — La jefa de la Unidad administrativa, María-Luz Marcos.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 87.554

En virtud de lo dispuesto en el artículo 466.1 del Real Decreto legislativo núm. 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril de 1986), ha sido definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos núm. 8 por transferencia dentro del propio presupuesto municipal único vigente, de conformidad al siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan:

721.330.00. EDU. Aportación al convenio Plan de extensión de educación física y deporte escolar (Comisión de Gobierno de 27 de septiembre de 1988), 65.000.000.

420.330.00. EDU. Aportación al convenio Plan de extensión de educación física y deporte escolar, como coste del primer trimestre del curso de especialización del profesor, 7.770.000.

Total créditos que se habilitan, 72.770.000 pesetas.

B) Créditos de que se dispone:

291.720.00. ALC. Medidas de ayuda urgente por atentado terrorista de 11 de diciembre de 1987, 45.000.000.

636.720.00. ALC. Medidas de ayuda urgente por atentado terrorista de 11 de diciembre de 1987, 27.770.000.

Total créditos de que se dispone, 72.770.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 466.3 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 446.5 del Real Decreto 781 de 1986, de

18 de abril ("BOE" del 22), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

Zaragoza, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.991

El Equipo Oistros ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad "Creatividad en el aula".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.992

La Asociación Amigos de Goya en Aragón ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad "Goya y su época en el aula".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.911

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación del polígono I del área de intervención U-56-7, y ello junto a las modificaciones a que se sujetaba el mismo en el apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.913

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de la Junta de compensación del polígono Puente del Pilar, del Plan especial del área de intervención U-51-1, instado por Francisco-Javier Rocafort Galligo y otros.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.127.810-88, durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.922

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan general, consistente en el desplazamiento de la ubicación de la parcela XXVII de uso sociocultural y afines del polígono Miraflores, y ello manteniendo las superficies calificadas, según proyecto instado por la Archidiócesis de Zaragoza y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 10 de octubre de 1988.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.127.260-88, durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.923

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de modificación puntual de Plan general municipal para el cambio de destino de dotaciones en vía Hispanidad, área de referencia 28, redactado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.129.520-88, durante el plazo de un mes, en la Gerencia

Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.925

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan parcial del polígono 52-B-3, instado por la Junta de compensación del polígono 52-B-3, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 23 de agosto de 1988.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.110.137-88, durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 88.373

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.051 de 1988, promovido por María-Consuelo Larraz Iriarte, contra la Administración estatal, acuerdos de la Delegación del Gobierno en Aragón, de fecha 2 de agosto y 4 de octubre de 1988, en los que por el primero se declaró la jubilación forzosa por edad de la demandante y por el segundo se desestimó su petición de que le fuera concedida la "ayuda por adaptación a las economías individuales", prevista en la Ley 50 de 1984, acuerdo confirmado en reposición por resolución de 10 de noviembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 88.375

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.054 de 1988, promovido por Consuelo Gómez Bandrés, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 7 de febrero de 1986, por la que se desestimó proyecto de prevención de incendios para adaptación de local destinado a la actividad de espectáculo sito en los bajos de la calle Doctor Aznar Molina, 13, y desestimación confirmada en reposición por acuerdo de 29 de septiembre de 1988, registro de salida de día siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 88.736

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.057 de 1988, promovido por Manuel Esteban Garín, contra acuerdos del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Orera, de fechas 23 de septiembre de 1988 y de 11 de noviembre de 1988, en contestación a peticiones formuladas por el recurrente, denegándole el pago de la suma de 1.383.490 pesetas, originadas por servicios prestados a esta Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 88.737

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.056 de 1988, promovido por Francisco Ezcurra Pérez, contra acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sádaba de fecha 15 de abril de 1988, sobre la resolución del contrato celebrado y confirmado en reposición por acuerdo plenario adoptado el 5 de agosto de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 87.631

Don Antonio Sánchez Calvo ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Manzanera".

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

Ríos: Jalón y Jiloca.

Volumen total de madera: 33 metros cúbicos (14 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Usos propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 88.438

Don Manuel Muiños Sanmartín ha solicitado autorización para realizar la construcción de un almacén de herramientas en el paraje denominado "La Arboleada", en la margen derecha del río Onsella, en el término municipal de Navardún (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiaciones

Núm. 88.442

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa (mutuo acuerdo), realizado con motivo de las obras del proyecto de duplicación de calzada de la autovía de Aragón, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 275 al 309, tramo La Almunia de Doña Godina-doble calzada de acceso a Zaragoza, término municipal de Epila, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-393), esta Demarcación ha acordado señalar el día 10 de enero de 1989, a las 13.00 horas, para que se verifique el pago en las dependencias del Ayuntamiento de Epila a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca núm. 1. — Propietarios: Herederos de don Miguel García Remiro.

Finca núm. 2. — Propietario: Don Fermín Osta Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Núm. 88.113

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales, suscrito el día 21 de noviembre de 1988, de una parte por la

Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de noviembre de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se dediquen a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente convenio a los trabajadores que realicen su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio convenio.

Ambito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, terminando su vigencia el 31 de marzo de 1989. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de abril de 1988.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente convenio proponiendo su revisión o rescisión por cualquiera de las partes deliberantes deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio y determinar el aplicable en cada caso se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente convenio. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Las partes que componen la comisión paritaria se comprometen, con el fin de resolver progresivamente la problemática que padece el sector, a poner en común cuantos datos conozcan sobre tal situación, abordando al mismo tiempo las medidas que en el camino indicado fuesen oportunas.

La comisión paritaria participará en las reuniones que las empresas mantengan con los organismos de la Administración relacionadas con la fijación de los precios de salida de los concursos públicos.

Las empresas que tengan más de un centro de trabajo procurarán ocupar a sus empleados en el más próximo a su residencia, dentro de sus posibilidades. Caso de existir discrepancia al respecto, será objeto de exámenes y consideración por la comisión paritaria.

Las reuniones de la comisión paritaria se celebrarán cada dos meses.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Compensación

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Antigüedad

Art. 11. El premio de antigüedad consistirá en trienios del 4 % del salario del convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza laboral y con las limitaciones establecidas en el artículo 25-2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos

Art. 12. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, concretándose que se considerará como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones, en alturas superiores a 4 metros, los cuales tendrán un recargo del 20 %, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

Nocturnidad

Art. 13. El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 horas, tendrá un recargo del 25 %.

Revisión

Art. 14. Durante el periodo de vigencia no se producirá revisión alguna, quedando compensada la misma con lo pactado en el convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes: las de julio y Navidad en treinta días naturales cada una, y la de beneficios en quince días. El salario de las mismas será el establecido en las tablas adjuntas a este convenio, más el plus de antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas serán el 15 de julio, 23 de diciembre y en marzo, respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación a filas.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo en esta actividad para la vigencia de este convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuadas.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan, de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa.

Las vacaciones serán disfrutadas, aun cuando se produzca una subrogación empresarial.

Ropa de trabajo

Art. 18. Las empresas afectadas por este convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior a tres meses. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar) que las circunstancias requieran.

Plus de transporte

Art. 19. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sin distinción de categoría, en concepto de plus de transporte y complemento

extrasalarial, la cantidad de 297 pesetas por día de trabajo. Dicho plus será, asimismo, abonado, aun cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Este plus no será abonado los domingos, ni durante las vacaciones, ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se les respetarán.

Periodo de prueba

Art. 20. Se establece un periodo de prueba para todo el personal no cualificado de catorce días, durante el cual cualquiera de las partes pueden dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Revisión médica

Art. 21. Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 22. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 23. Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, pero no de maternidad, tendrán derecho, a partir de los cuarenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de cien días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la anticipada diferencia será abonada a partir del vigésimo día, manteniendo una duración de tres meses.

Derechos sindicales

Art. 24. Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de quince horas al año, no excediendo en ningún caso ninguna reunión de dos horas de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación por parte de los trabajadores de comunicárselo a la empresa con un antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual la entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que constará la cantidad a deducir y la central a la que deba entregársele la cantidad retenida.

Condiciones de trabajo

Art. 25. Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aun cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí fueran en la empresa que prestan los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de la nueva contrata deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos-discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza vigente y el 29 del presente convenio, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Licencias no retribuidas

Art. 26. Los trabajadores podrán disponer de licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima de quince días en total, debiendo solicitarlas con una semana, al menos, de antelación al inicio de su disfrute. Ninguna licencia podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Durante el periodo de licencia no será dado de baja el trabajador en la Seguridad Social.

Excedencias

Art. 27. Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten excedencia por maternidad a la finalización de ésta.

Jubilación anticipada

Art. 28. De conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito. Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador a ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo o comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Adscripción del personal

Art. 29. Cuando la empresa que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con sus propios trabajadores, y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si, para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igual la nueva titular, si la empresa saliente probara fehaciente y documentalmente que el contrato de servicios se hubiese iniciado en menor tiempo de los cuatro meses señalados.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma, la empresa saliente será obligada a notificar mediante telegrama o carta certificada a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados, acreditándose sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución, y, en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido; las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., y tipo de retribuciones, mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de Seguridad Social y nóminas, así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, en el plazo de siete días naturales, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales.

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a los cuatro meses, quedará adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo; en el caso de que la empresa receptora del servicio lo suspendiera por un período inferior a dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

En caso de subrogación empresarial le serán concedidos al trabajador la totalidad de los derechos laborales y sindicales.

Movilidad del personal

Art. 30. Las empresas, durante la vigencia del presente convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

Horas extraordinarias

Art. 31. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 32. Cuando se produzca algún despido, el trabajador afectado planteará la problemática derivada de dicho despido ante la comisión paritaria, la que deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días, previa deliberación del caso, para adoptar la decisión que estime oportuna.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, la comisión paritaria en sus reuniones ordinarias conocerá y examinará los ceses de trabajadores que se hubieran producido en los dos últimos meses.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975; Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Segunda. — Los incrementos de este convenio repercutirán en el precio de los servicios que prestan las empresas.

Tercera. — Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

Cuarta. — Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante el INSS, a fin de conseguir la modificación de los epígrafes de accidentes de trabajo imperantes en el sector, ya que consideran son excesivos y desproporcionados.

TABLAS SALARIALES 1988

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo de primera	73.254	1.062.183
Jefe administrativo de segunda	70.748	1.025.846
Oficial de primera	65.509	949.801
Oficial de segunda	62.093	900.349
Auxiliar	58.673	850.759
<i>Personal de mandos intermedios</i>		
Encargado general	70.748	1.025.846
Supervisor o encargado de zona	67.334	976.343
Supervisor o encargado de sector	64.600	936.700
<i>Personal subalterno</i>		
Almacenero	54.120	784.740
	Salario día	
Encargado de grupo o edificio	1.892	832.480
Responsable de equipo	1.835	807.400
<i>Personal obrero</i>		
Conductor-limpiador	2.078	914.320
Especialista	2.014	886.160
Peón especializado	1.841	810.040
Limpiador o limpiadora	1.736	763.840
<i>Personal de oficios varios</i>		
Oficial	2.014	886.160
Ayudante	1.841	810.040
Peón	1.736	763.840
Aprendiz	1.602	704.880

Tabla de antigüedades

Categorías profesionales	Trienios				
	1	2	3	4	5
Personal administrativo					
Jefe administrativo de primera	2.930	5.860	8.790	11.720	14.651
Jefe administrativo de segunda	2.830	5.659	8.490	11.320	14.149
Oficial de primera	2.621	5.241	7.861	10.481	13.103
Oficial de segunda	2.484	4.968	7.451	9.934	12.418
Auxiliar	2.347	4.695	7.042	9.387	11.734
Personal de mandos intermedios					
Encargado general	2.830	5.659	8.490	11.320	14.149
Supervisor o encargado de zona	2.693	5.386	8.080	10.773	13.466
Supervisor o encargado de sector	2.583	5.168	7.751	10.335	12.920
Personal subalterno					
Almacenero	2.166	4.329	6.495	8.658	10.824
Encargado de grupo o edificio	75	150	228	303	378
Responsable de equipo	72	147	220	293	368
Personal obrero					
Conductor limpiador	83	165	249	333	416
Especialista	81	161	241	321	403
Peón especializado	74	147	222	294	369
Limpiador o limpiadora	69	139	209	278	347
Personal de oficios varios					
Oficial	81	161	242	321	403
Ayudante	74	147	222	294	369
Peón	69	139	209	278	347
Aprendiz	65	128	192	257	320

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Núm. 88.443

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 ("BOE" número 60, de 10 de marzo), reproducido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 65, de 21 de marzo, con la nueva reglamentación y funcionamiento de los botiquines de urgencia en los medios rurales, este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dependiente de la Diputación General de Aragón, ha prestado su conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un botiquín solicitado en la localidad de Malanquilla (Zaragoza), concediéndose un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que de existir deberán presentarse ante esta Diputación General de Aragón, Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la cual a su vista resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 29 de noviembre de 1988. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrián Morcate.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 2

Núm. 88.794

Subasta de bienes muebles
El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de enero de 1989, a las 10.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Goya, 13, bajo) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Fernando Mur Cabaraín, S. A.

La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:
Lote único. — Una cocina de dos fuegos y una plancha, marca "Repagás"; una cámara frigorífica, de cuatro puertas, sin marca visible; una cafetera de dos brazos, marca "Futurman"; una freidora de dos cuerpos, sin marca visible; un fabricante de hielo.

Tipo en primera licitación, 235.000 pesetas. Tipo en segunda licitación, 176.250 pesetas.

Advertencias:

1.ª Los bienes se hallan depositados en el domicilio del depositario, Fernando Mur Cabaraín, S. A. (sito en calle Arzobispo Doménech, 7, de esta ciudad), donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

2.ª La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.ª Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas, una vez abiertos los pliegos cerrados.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 88.730

En el procedimiento de apremio que con el número 4.268 de 1982 se sigue en esta Magistratura de Trabajo número 1, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Paulino Pérez Sánchez, sobre débitos de la Seguridad Social, ha recaído la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco Segura. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — Dada cuenta, se aprueba definitivamente el remate y, por consignada la totalidad del precio, requiérase al apremiado Paulino Pérez Sánchez para que en el plazo de tres días otorgue escritura de venta a favor del comprador, bajo apercibimiento de que si no lo hace será otorgada de oficio.

Lo mandó y firma su señoría Ilma. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. Luis Borrego de Dios.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento conforme está acordado a Paulino Pérez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 85.460

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 197 de 1988, seguidos a instancia de María-Carmen Hernández Postigo, contra Compañía Electrónica del Ebro, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Compañía Electrónica del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 437.972 pesetas de principal, según sentencia de 19 de noviembre de 1988, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Compañía Electrónica del Ebro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Subasta

Núm. 85.927

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 156 de 1988, a instancia de María de los Angeles Pascual García, contra María del Carmen Llop Larruga, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte

días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 19 de enero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 16 de febrero de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 14 de marzo de 1989, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana. — Vivienda o piso cuarto G, exterior, en la cuarta planta superior, de 67,70 metros cuadrados, con una cuota de 4,37 %, de una casa en esta ciudad, calle San Joaquín, número 39 duplicado. Inscrita al tomo 4.182, folio 220, finca 4.010, inscripción 1.ª

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 86.230

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 199 de 1988, seguidos a instancia de José-Luis Arqué Banzo y nueve más, contra Laguna y Cia., S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Laguna y Cia., S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.038.945 pesetas de principal, según sentencia de 21 de octubre de 1988, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Laguna y Cia., Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 87.298

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 705 de 1988, instados por Jesús Martín

Blasco, contra Pescados y Mariscos Zaragoza, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 23 de enero de 1989, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Pescados y Mariscos Zaragoza, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 24 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.303

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1988, seguidos a instancia de Juan-Antonio Leros Muñoz, contra Estructuras Aja, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estructuras Aja, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 360.306 pesetas de principal, según auto de 20 de octubre de 1988, más la de 18.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Estructuras Aja, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 87.618

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 601 de 1988 (10.295-88), sobre cantidad, a instancia de Juan-Carlos Sendra Pérez, contra Llerandi, S. A. (sala de baile Gran Casino), se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 161 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, don Carlos Bermúdez Rodríguez, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Aquilino Pacho Valbuena, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Antonio-Francisco Laclériga Ruiz el 8 de septiembre de 1988, bajo el número 3.639 de su protocolo, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparación, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...»

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Llerandi, S. A., a que abone a la parte actora Juan-Carlos Sendra Pérez la cantidad de 60.000 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Llerandi, S. A. (sala de baile Gran Casino), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 88.082

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 205 de 1988, seguidos a instancia de José-María Lahuerta Peirona, contra Laguna y Cia., S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de

procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Laguna y Cia., S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 694.057 pesetas de principal, según sentencia de 27 de octubre de 1988, más la de 35.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Laguna y Cia., Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 86.685

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 498 de 1988-3, a instancia de Félix San Mateo Luengo, contra Jaime Gonzalvo, S. A., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 5.086.200 pesetas la indemnización compensatoria, y en 532.840 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponerse recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jaime Gonzalvo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 86.961

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 436 de 1987, a instancia de Modesto García Muñoz, contra Industrias Sema, S. A., se ha dictado por el Tribunal Central auto de fecha 20 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva dice:

«Desestimamos el recurso de queja interpuesto a nombre de Prefabricados Stub, S. A., contra el auto de 19 de febrero de 1988, dictado por la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza en proceso 436 de 1987, seguido a instancia de don Modesto García Muñoz y otros, contra la mencionada recurrente y otros, y confirmamos en todas sus partes el expresado auto.

Comuníquese esta resolución a la referida Magistratura, para lo que se le remitirá la correspondiente certificación.

Así lo acordamos y firmamos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Sema, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 86.911

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 600 de 1988, seguidos a instancia de Hilario-María Martín Casquero y otros, contra Distribuciones Avance, S. L., y otro, sobre reclamación por cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Hilario-María Martín Casquero, Juan Prat Gutiérrez, Francisco Cañadas Camacho, José Antonio Romero Fernández y Jesús-Sebastián Hereza Laporta, contra la empresa Distribuciones Avance, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas:

A Hilario-María Martín Casquero, 234.080 pesetas; a Juan Prat Gutiérrez, 172.550; a Francisco Cañadas Camacho, 125.450; a José-Antonio Romero Fernández, 162.350, y a Jesús-Sebastián Hereza Laporta, 31.060 pesetas, sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Distribuciones Avance, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 86.910

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 601 de 1988, seguidos a instancia de Hilario-María Martín Casquero y otros, contra Distribuciones Avance, S. L., sobre reclamación por cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Hilario-María Martín Casquero, Juan Prat Gutiérrez, Francisco Cañadas Camacho, José Antonio Romero Fernández y Jesús-Sebastián Hereza Laporta, contra la empresa Distribuciones Avance, S. L., en reclamación sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas:

A Hilario-María Martín Casquero, 385.752 pesetas; a Juan Prat Gutiérrez, 259.275; a Francisco Cañadas Camacho, 274.410; a José-Antonio Romero Fernández, 264.366, y a Jesús-Sebastián Hereza Laporta, 267.645 pesetas.»

Y encontrándose la demandada Distribuciones Avance, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 87.299

En ejecución número 209 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de doña Inés Delicado Navarro, contra Jenpi, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Jenpi, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 117.832 pesetas de principal, y otras 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observándose en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Jenpi, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 88.423

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 731 de 1988, a instancia de Jesús Abenia Galán, en reclamación de invalidez, contra INSS, Tesorería, Construcciones Bes, S. L., y La Fraternidad, se cita a Construcciones Bes, S. L., para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 28 de febrero de 1989, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones Bes, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 86.229

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 127 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Antonio Gómez Mendoza, contra Choi, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 22 de octubre de 1988. — Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin manifestarse nada al efecto se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Choi, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 87.302

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 527 de 1988, a instancias de Jerónimo Andújar Peña y otros, contra Industrias Lumen, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Industrias Lumen, S. A., a que abone a Jerónimo Andújar Peña, 122.147 pesetas; a Miguel Saz Maicas, 135.510; a Francisco-Javier Aznar Lac, 130.798; a Fermina-Felicitas Sesé Cazcarra, 103.979; a Vicente Dolader Becerra, 156.250; a Enrique Escudero Royo, 138.364; a María-Isabel Escuin Luengo, 104.143; a Rosa-María Escuin Royo, 104.194; a Isabel Escuin Royo, 111.822; a Miguel Espadas Fraguas, 132.625; a Inocencio Ferrer Gascón, 124.039; a Asunción Gancedo Pintor, 105.479; a Antonio Gayán Gutiérrez, 130.627; a Ana-María Giménez Martínez, 106.797; a María-Felisa Hijazo Hijazo, 106.787; a José-Luis Lamana Suárez, 134.723; a Antonio Martínez Labarta, 124.239; a Francisco Monzón Tello, 144.415; a Carmen Pardo Ramillete, 82.258; a Santiago Porras Palle, 110.571; a Visitación Sánchez Anadón, 105.724, y a Luisa Sanz Vélez, 108.599 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Lumen, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 87.619

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 35 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Ana-Isabel Espallargas Fandos, contra María-Luisa Gracia Bardají, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, la anterior escritura de compraventa de inmueble, en cumplimiento de anterior mandamiento, al procedimiento ejecutivo de su razón número 35 de 1988, seguido a instancia de Ana-Isabel Espallargas Fandos, contra María-Luisa Gracia Bardají, se decreta el embargo de la mitad indivisa del inmueble piso sexto D del portal núm. 220 duplicado, en la sexta planta superior, de 88,73 metros cuadrados de superficie útil según el título, y de 89 metros cuadrados según calificación definitiva, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,046 %, y linda: por la derecha entrando, con piso F y patio de luces interior izquierdo; por la izquierda, con piso C y la avenida de Madrid; por el fondo, con patio de luces interior izquierdo y piso K del portal número 222, y por el frente, con rellano de la escalera y piso C. Lleva como anejo inseparable una plaza de aparcamiento señalada con el número 29, de 24,30 metros cuadrados de superficie según dicha calificación, en las plantas destinadas a este fin, en los que está comprendido el espacio de estacionamiento y la parte alícuota de acceso y zonas de uso común, para responder del principal de 647.196 pesetas, más 65.000 pesetas por el concepto de gastos provisionalmente calculados.

Firme que sea esta providencia, sáquese el mencionado bien a pública subasta. Se requiere a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito con la advertencia de que transcurrido que sea éste sin manifestarse nada al efecto, se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio. En el anuncio de subasta hágase saber que el mencionado piso se halla escriturado y cuyo documento al efecto puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Magistratura, sin que conste en el mismo la inscripción del inmueble subastado en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes y a Jesús Salavera Rubio, con domicilio en avenida de Guadalajara, número 15, de Alcalá de Henares, como apoderado de Promoción de Mercados y Galerías, S. A., domiciliada en esta ciudad de la provincia de Madrid.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Salavera Rubio, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 87.620

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 184 de 1988, sobre despido, a instancia de Aquilino Clavería Hernández y otros, contra Kiwi, S. C. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 5 de noviembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Kiwi, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 375.000 pesetas de principal, según conciliación, más la de 40.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Kiwi, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 88.084

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 440 de 1988, a instancia de Manuel Rodríguez Fernández, contra Talleres Descor, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Rodríguez Fernández, contra la empresa Talleres Descor, S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de 220.223 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Descor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 88.085

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 736 de 1988, tramitados en esta Magistratura a instancia de María-Luisa Mateo Nicolás, contra Pescados y Mariscos Zaragoza, S. A. (Pescaymar), en reclamación de cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María-Luisa Mateo Nicolás, contra Pescados y Mariscos Zaragoza, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 31 de enero de 1989, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Pescados y Mariscos Zaragoza, S. A. (Pescaymar), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1988. — El magistrado, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 88.424

En exhorto 28 de 1988, de la Magistratura de Trabajo número 23 de Barcelona, dimanante de ejecución 949 de 1988, seguida contra O. G. S. Española, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — Barcelona a 19 de abril de 1988.

Antecedentes de hecho. — 1. Por turno de reparto correspondió a esta Magistratura, en base al acuerdo del C. G. P. J. de 17 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986), demanda ejecutiva, en la que por Antonio Ortega Ortega se instaba contra O. G. S. Española, S. A., y Colema, S. A., la ejecución de la sentencia de fecha 19 de enero de 1988, dictada en los autos número 1.197 de 1987.6 de la Magistratura número 9.

2. Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, según certificación obrante en autos, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 283.538 pesetas.

Razonamientos jurídicos:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

2. Previenen los artículos 200 de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, y una vez solicitada se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículos 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 201 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4. Adviértase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 C. E.); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante, y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y las costas que se devenguen, incluso las derivadas de los honorarios del letrado de la parte contraria (artículo 12 de la Ley de Procedimiento Laboral); c) a que designe subsidiariamente bienes o derechos suficientes sobre los que hacer traba (artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), absteniéndose de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 319 y 529 del Código Penal); d) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y a que indique las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos, en especial si tienen naturaleza ganancial o constituyen vivienda conyugal habitual; e) adviértase de sus derechos a poner fin a este proceso abonando la íntegra cantidad reclamada, a que le sea designado letrado de oficio que le defienda si obtiene el derecho a litigar, a intervenir en la designación de perito que valore sus bienes y en cuantas actuaciones ejecutivas puedan afectarles, a recurrir u oponerse a la ejecución, especialmente si acredita haber abonado su deuda o estar la misma prescrita, pero sin que pueda en este proceso de ejecución plantear excepciones que impliquen modificación o contradicción con el contenido del título que sirve de base a la ejecución (artículos 12 y 200 de la Ley de Procedimiento Laboral; 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 11, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), y f) indíquese, por último, que si su posible oposición estuviese fundada en no haber sido citado a juicio, existencia de maquinación fraudulenta o no habersele notificado la resolución judicial por la Magistratura remitente, podrá, en su caso, instar lo oportuno a su derecho ante dicha Magistratura (artículos 32, 33, 39, 238 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral) o interponer recurso de audiencia (artículos 773 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), frente a dicha sentencia, pero que mientras que por dicha Magistratura o por el Tribunal Superior competente no se acuerde lo contrario, la ejecución seguirá adelante.

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, ante mí, el secretario, dijo que procedía ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 283.538 pesetas y de 42.000 pesetas de intereses y de 50.000 pesetas de costas que se fijan para intereses provisionales y costas, y al efecto trábese embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir el principal adeudado.

Se reembargan los bienes ya embargados por la Magistratura 17, autos 1.302 de 1986, ejecución 200 de 1987, y Magistratura 11, autos 1.423 de 1986, ejecución 145 de 1987, y remítanse al efecto los oportunos despachos para la práctica del mismo, la retención y envío, en su caso, del sobrante que pudiere existir, sin perjuicio de las acciones que para la determinación de la prelación o preferencia de créditos puedan ejercitar los diversos acreedores.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, pudiéndose recabar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso.

Asimismo, se acuerda el embargo de bienes propiedad de la empresa O. G. S. Española, S. A., que puedan ser hallados en su domicilio social en Zaragoza (Isla Conejera, sin número).

Librese el oportuno despacho al órgano jurisdiccional correspondiente al objeto de que en cumplimiento de la obligación de auxilio judicial proceda a la práctica del embargo acordado, y, en su caso, subsiguientes actuaciones, prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la obtención de las cantidades reclamadas y, en su caso, la declaración de la insolvencia provisional de la apremiada.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante esta Magistratura u oponerse al ejecutado en el mismo

plazo, salvo que su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el plazo de nueve días, desde la notificación por edictos de este auto. Adviértase al ejecutado, notificado por edictos, que todas las providencias que en adelante recaigan y cuantos emplazamientos y citaciones deban hacerse se le notificarán en los estrados de esta Magistratura.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Fernando Salinas Molina, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 23 de Barcelona y su provincia. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a O. G. S. Española, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo de Lérida

Notificación de providencia y citación

Núm. 88.792

En los autos número 375 de 1988, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura de Trabajo de Lérida, a instancia de Auxiliadora Arana Bernal, contra Comercial Torbell Lleida, S. A., ha recaído propuesta de providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Lérida a 25 de noviembre de 1988. — El escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. — Se acuerda citar de comparecencia a las partes para oírles sobre el extremo de la readmisión, señalándose para la celebración de la comparecencia el día 17 de enero de 1989, a las 11.30 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo. Notifíquese la presente a las partes y cíteseles en legal forma, haciéndolo a la demandada, por desconocerse su paradero, mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo. Diríjase a tal efecto atento oficio a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Zaragoza, para la publicación del mencionado edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación y citación a Comercial Torbell Lleida, Sociedad Anónima, por no ser conocido su domicilio actual, expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Lérida a 25 de noviembre de 1988. — El secretario sustituto, José Santistevé Pena.

SECCION SEXTA

BORJA

Declaración de rebeldía

Núm. 88.764

Providencia. — Publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 263, de fecha 16 de noviembre de 1988, el edicto anterior, y transcurridos los días hábiles previstos sin que los deudores Leoncia Domínguez Baya y Bienvenido García Sancho hayan comparecido ni designado persona que los represente en ésta, quedan cumplidas las disposiciones contenidas en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, declarándose en rebeldía a los citados deudores, y, en consecuencia, todas las notificaciones que procedan en lo sucesivo se practicarán por lectura en esta oficina, excepto las de embargos y subasta de bienes, que se harán por edictos en el Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Borja, 5 de diciembre de 1988. — El recaudador agente ejecutivo, Fernando Domínguez.

MALLEN

Núm. 88.750

Se ha acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, el incremento de las tasas por cuotas del servicio público Patronato municipal de Deportes.

El mencionado expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones contra el acuerdo inicial.

Mallén, 3 de diciembre de 1988. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

MALLEN

Núm. 88.751

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1988, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días los siguientes documentos:

— Expediente número 4 de 1988 de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

—Expediente número 4 de 1988 de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto del Patronato municipal de Deportes.
Mallén, 3 de diciembre de 1988. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

TAUSTE

Núm. 88.749

Este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de abastecimiento y saneamiento de las calles San Martín, San Bartolomé, París, plaza de las Flores, Santa Bárbara, Padre Iturri y tres calles más, cuyo proyecto y documentos integrantes del expediente quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse alegaciones y reclamaciones.

En el supuesto de que no se formulen alegaciones ni reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva.
Tauste, 30 de noviembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 86.984

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 322 de 1988, tramitado ante este Juzgado, obra la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, ha visto los autos de menor cuantía núm. 322 de 1988, promovidos por la entidad Lancio, S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el procurador señor Andrés Laborda, a quien asiste el letrado señor Catalán Lázaro, siendo demandada en rebeldía la entidad Llerandi, S. A., con domicilio social en Barcelona y que se dice en ignorado paradero y situación de rebeldía procesal, estando fijada la cuantía en 17.454.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Lancio, S. A., se condena a la demandada en rebeldía Llerandi, S. A., a que abone a aquélla la suma de 17.454.000 pesetas y los intereses legales que procedan desde el 23 de marzo último, con imposición de costas a la demandada por razón del vencimiento.

Esta sentencia se notificará por edictos, y mediante exhortos librados de oficio se intentará dicha notificación en los domicilios que constan en la mencionada escritura de 27 de octubre de 1986 como de la sociedad demandada y de la persona que la representó en dicho contrato.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Llerandi, S. A., expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 87.310

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el núm. 400 de 1988-B, a instancia de Mercedes Pacheco Sanz, representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra José-Enrique Lacambra Lacasa, María-Dolores Peruga Bergua, José Lacambra Zarroca y Esperanza Lacasa Pueyo, en ejercicio de acción real, para la efectividad de 6.181.250 pesetas de principal reclamado, más los intereses que vengzan y costas, teniendo su domicilio dichos ejecutados para notificaciones en Conchel (Huesca), por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, como de la propiedad de dichos demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano, erial, para pastos, con una pequeña porción de cereal, sito en el término municipal de Selgua, partida "Pialfos" o "Clotas", que mide 10 hectáreas 8 áreas 32 centiáreas, según el Catastro, aunque en el Registro de la Propiedad figura con sólo 6 hectáreas 45 áreas, con los linderos que constan en autos. Es la parcela 56 del polígono 10 del Catastro. Inscrito al tomo 95 del archivo, libro 3 de Selgua, folio 34, finca 190, inscripción segunda. Valorado para subasta en 3.340.000 pesetas.

2. Campo de secano en Conchel (Huesca), término municipal de Selgua, partida "Los Vecuros" o "Saso", de 1 hectárea 9 áreas 20 centiáreas, con los linderos que constan. Es la parcela 38 del polígono 12. Inscrito al tomo 129, libro 4 de Selgua, folios 110 y 111, finca 484, inscripción segunda. Valorado para subasta en 602.000 pesetas.

3. Campo de regadío en Conchel (Huesca), Ayuntamiento de Selgua, en la partida "Molinos", "Los Olivares" o "Huertos", de 32 áreas 20 centiáreas, con los linderos que constan. Es la parcela 199 del polígono 12. Inscrito al tomo 475, libro 13 de Selgua, folio 74, finca 495, inscripción cuarta. Valorado para subasta en 133.000 pesetas.

4. Campo de regadío en Conchel (Huesca), Ayuntamiento de Selgua, partida de "El Soto" o "Huerto", de 92 áreas 40 centiáreas, con los linderos que constan. Es la parcela 110 del polígono 12. Inscrito al tomo 475, libro 15 de Selgua, folio 72, finca 356, inscripción cuarta. Valorado para subasta en 534.000 pesetas.

5. Un fundo rústico, de secano, sito en el término de Selgua, partida "El Saso", de 76 áreas 72 centiáreas de extensión superficial. Es la parcela 129 del polígono 10 del Catastro, con los linderos que constan. Inscrito al tomo 520, libro 14 de Selgua, folio 124, finca 1.705, inscripción primera. Valorado para subasta en 300.000 pesetas.

6. Campo de secano y tierra blanca, sito en el término municipal de Monzón (Huesca), partida de "Monte Lax", también llamada "Saso", que mide 1 hectárea, o lo que realmente tenga, con los linderos que constan en autos. Inscrito al tomo 522, libro 104 del Ayuntamiento de Monzón, folio núm. 26, finca núm. 10.314, inscripción primera. Valorado para subasta en 870.000 pesetas.

7. Campo de secano en el término municipal de Selgua, partida "Pialfos", que mide 1 hectárea 90 áreas, o lo que realmente tenga, con los linderos que constan. Inscrito al folio 220, tomo 95, libro 3 de Selgua, folio 228, tomo 417, libro 11 de Selgua, como finca registral núm. 357, inscripción tercera. Valorado para subasta en 1.272.000 pesetas.

8. Campo de secano sito en el término municipal de Selgua, partida de "Sisallares" o "Centenales", que mide unas 4 fanegas, o sea, unas 50 áreas más o menos, con los linderos que constan. Inscrito al tomo 264, libro 6 de Selgua, folio 101, finca 801, inscripción segunda. Valorado para subasta en 199.000 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Barbastro (Huesca), y, según consta, la hipoteca constituida se extenderá por pacto expreso a todo lo que determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Servirá el presente edicto, en su caso, de notificación en forma de dichos señalamientos de subastas a los ejecutados expresados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 83.047

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 330 de 1988-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandados Esteban Ruiz González, María-Luisa García González y cuatro más, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar en calle América, sin número, de una superficie aproximada de 160 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.451, folio 18, finca 4.643. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Casa señalada con el núm. 7 de la calle América, de planta baja, con corral, que tiene una superficie edificada de 50 metros cuadrados aproximadamente y una superficie total de 200 metros cuadrados, y que consta de tres habitaciones, cocina y retrete. Inscrita al tomo 1.530, libro 87, folio 64, finca núm. 5.104. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Campo de regadío en la partida "La Codera", de 442 metros cuadrados de cabida. Inscrito al tomo 1.710, folio 56, finca 9.674. Valorado en 203.000 pesetas.

Casa sita en calle Francisco Vililla, 8, que tiene una superficie de 56 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.561, folio 197, finca 5.974. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Tercera parte indivisa del solar sito en la calle Isaac Peral, sin número. Inscrito al tomo 1.561, folio 199, finca 5.475. Valorada dicha tercera parte en 2.997.000 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se encuentran en Alagón (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 83.050

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.558 de 1982, a instancia del actor Luis Fuertes Rajadel, representado por el procurador señor Campo Santolaria, y siendo demandados Angel Borobia Miranda y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso segundo izquierda, en la segunda planta alzada, de unos 50 metros cuadrados de superficie y una participación de 13 % en los elementos comunes. Linda: derecha entrando, casa número 83 de la calle de Casta Alvarez; izquierda, con la número 79 de la misma calle; fondo, casa de la calle Armas, y frente, rellano de escalera. Forma parte de la casa número 81 de la calle Casta Alvarez, de esta ciudad. Inscrito al libro 316, tomo 569, folio 5, finca 7.167. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 86.264

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 462 de 1987, seguidos a instancia de Mariano-Salvador Carrero González, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Juan-José García González, con fecha 8 de junio de 1987 se dictó sentencia cuya parte dispositiva y fallo se copian literalmente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de junio de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 462 de 1987, seguidos a instancia de Mariano-Salvador Carrero González, representado por el procurador señor Bibián Fierro y

asistido del letrado señor Peláez, contra Juan-José García González, mayor de edad y de esta vecindad, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado Juan-José García González, y con su valor hacer entero y cumplido pago a Mariano-Salvador Carrero González de las 79.050 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes, y llévase testimonio a los autos principales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan-José García González, expido el presente edicto por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello dado el ignorado paradero del demandado, y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 86.278

En autos de juicio ejecutivo núm. 601 de 1988, seguido a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Vicente-Félix García Vera, María-Teresa Puri Viñuales y otra, sobre reclamación de 890.498 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Angeles Vera Til, a María-Teresa Puri Viñuales y a Vicente-Félix García Vera, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 890.498 pesetas de principal, comisiones, intereses pactados hasta la fecha invocada y pago de los intereses de demora también pactados, así como las costas, a los que expresamente condeno.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados indicados, dado su ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y los firmo en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 87.702

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 229 de 1987-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandado Mariano Naharro Mengual, con domicilio en Zaragoza (calle Cervantes, 14, segundo izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Tres monedas de oro "Krugerrand", del año 1980, y una del año 1981, de 34 gramos cada una, "Flybgoud 102 fine gold". Valoradas en 388.000 pesetas.

2. Veinticuatro medallas de las siguientes características: Fernandus et Elisabeth, D. G. Castelle Reges, 1474-1479-1504; Ferdinandus, S. G. Arago Navarrevtrius Sic. Rex, 1479-1516; Ioana et Philippus, 1508; Castel. Reges, 1505-1516; Carolus V, Rom. Imp. Hispaniarum Rex, 1516-1555-1556; Ioana et Carolus, Hisp. et Ind. Reg., 1516-1555; Philippus, D. G. Hisp. Ang. Z. Rex, 1556-1598; Philip III, D. G. Hisp. et Ind. R., 1598-1621; Philip IV, D. G. Hisp. et Ind. R., 15-21-1665; Carolus II, D. G. Hisp. et Indiar. Rex, 1665-1700; Philip V, D. G. Hisp. et Ind. R., 1700-1724-1746; Carolus III, D. G. Hisp. Rex et Rom. Imp., 1701-1714; Ludovicus I, D. G. Hisp. et Ind. R., 1724; Ferdin VI, D. G. Hisp. et Ind. R., 1746-1759; Carol III, D. G. Hisp. et Ind. R., 1759-1788; Carol III, D. G. Hisp. et Ind. R., 1788-1808;

Joseph Nap., D. G. Hisp. et. Ind. R., 1808-1814; Ferdin VII, D. G. Hisp. et Ind. R., 1808-1833; Carolus V, D. G. Hisp. Rex, 1833-1843; Isabel II, Reina de las Españas, 1833-1868; Amadeo I, Rex de España, 1870-1873; Carlos VII, Rey de las Españas, 1872-1876; Alfonso XII por la Gracia de Dios, 1874-1885; Alfonso XIII por la Gracia de Dios, 1886-1941; Juan Carlos I, Rey de España. Valoradas en 175.000 pesetas.

Total, 563.000 pesetas.

Sirva de notificación al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 87.311

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.046 de 1987, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1988. — El

Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.046 de 1987, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Cristellys, contra María-Lourdes Hernández Gutiérrez, Alfonso Arenas Antolín, José Subías Cires y María-Pilar Maurín Lera, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Lourdes Hernández Gutiérrez, Alfonso Arenas Antolín, José Subías Cires y María-Pilar Maurín Lera, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 534.712 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y ante la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 86.284

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 884 de 1988 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 760. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 884-C de 1988 de juicio ejecutivo seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandado Andrés Martín Prieto y María Isabel Mauleón Baeza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Andrés Martín Prieto y María-Isabel Mauleón Baeza, para el pago a dicha ejecutante de 2.896.840 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.

Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a los demandados Andrés Martín Prieto y María-Isabel Mauleón Baeza, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 86.985

En autos de juicio ejecutivo número 350 de 1986-B, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por

la procuradora señora Bonilla, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los herederos legales y herencia yacente de José Vilanova Sales, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000.000 de pesetas por el siguiente bien:

Rústica. — Heredad sita en el término de Mayals (Lérida), en la partida de "Mitjana", constituida por tierra de secano con olivos, viña y yermo, de cabida 5 hectáreas 37 áreas 49 centiáreas. Inscrita al libro 6 de Mayals, folio 41, finca número 8.910 del Registro de la Propiedad de Lérida.

Todo ello a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de la presente cédula pueda pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación); o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.227

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 417-C de 1988, a instancia de la actora Construcciones Castillo Balduz, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada María del Carmen García Capapé, con domicilio en esta ciudad (Urbanización Parque Roma, B-1, cuarto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Derechos que pueda tener la demandada sobre el piso B, en la planta cuarta del bloque B, casa I del complejo Residencial Parque Roma, en Zaragoza, de superficie útil 88,30 metros cuadrados y una cuota de 0,1617 %. Finca número 3.864. Valorados en 3.000.000 de pesetas.

2. Derechos que tiene la demandada sobre el local 1, en sótano primero, de unos 10,398 metros cuadrados, al que se se accede por rampas, escaleras y ascensores, en el mismo complejo Residencial Parque Roma, y que se concretan en una participación indivisa de una seiscientos treinta y cuatroavos partes, con derecho exclusivo al cuarto trastero número 401. Valorados en 240.000 pesetas.

Total, 3.240.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.570

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 219-C de 1988, a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, y siendo demandados Pedro-José Casas Pandos y María de los Angeles Ayala Fernández, con domicilio en Zaragoza (calle Julio García Condoy, 24, sexto), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda B, en la sexta planta del bloque C, de 81,98 metros cuadrados útiles, que forma parte de la casa en esta ciudad de Zaragoza, calle Julio García Condoy, número 24, integrada en el conjunto Residencial Pablo Iglesias. Le corresponden como anejos un cuarto trastero en la planta baja del mismo bloque y una plaza de garaje en el sótano del conjunto, designados con los números 22 y 70, respectivamente. Finca número 39.634. Valorada en 5.520.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.696

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 674-C de 1988, a instancia de la actora Alcaine Moreno Paternoy, S. A. (AMPESA), representada por la procuradora señora Omella, y siendo demandados José-Luis Chueca Escanilla y José Fortún, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle letra E, nave 3, polígono Las Navas, de San Juan de Mozarrifar, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Talbot", modelo "Solara", matrícula Z-4592-N. Tasado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.701

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 423-B de 1987, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados otros y Talleres Lardero, S. A., con domicilio en Logroño (calle Lardero, 1, segundo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca 1. — Piso segundo, letra C, en calle Lardero, número 1, de Logroño, que tiene una superficie útil de 69 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.116, libro 422, folio 169, finca 31.777. Tasado en 3.500.000 pesetas.

Finca 2. — Una tercera parte del local comercial de planta baja, en calle Lardero, 11, de Logroño, que ocupa una superficie de 249,69 metros cuadrados construidos. Inscrito al tomo 1.635, libro 695, folio 154, finca 46.057. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Total, 7.500.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.983

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.710-A de 1984, a instancia del actor Antonio Victorio Sierra, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Federico Venero Herrero y Luisa I. Quevedo Ibáñez, con domicilio en Santander (calle Casimiro Sainz, número 11, joyería), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Porción indivisa de 7,533 % del pleno dominio sobre una rústica de tierra, en el pueblo de Monte (Santander), sitio "Resconorio", de cabida 11 áreas 12 centiáreas, dentro de la cual existe una casa señalada con el número 22, del barrio de San Miguel de Monte, Ayuntamiento de Santander, compuesta de planta baja, de 72 metros cuadrados, y planta alzada, de igual superficie, más desván. Finca registral 21.822, tomo o libro 369, folio 115. Valor del 7,533 %, 345.000 pesetas.

2. Porción indivisa de 7,533 % del pleno dominio sobre una tierra en el pueblo de Monte, sitio "Resconorio", de cabida 3 áreas. Finca registral 21.823, libro 369, folio 118. Valor del 7,533 %, 45.000 pesetas.

3. Tierra de prado en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sito de "La Campiza", de cabida 24 áreas 57 centiáreas. Sobre este terreno se ha construido una vivienda unifamiliar, que consta de planta baja, de 25,84 metros cuadrados, para garaje; planta primera alzada, de 233,88 metros cuadrados construidos, para vivienda, con terraza de 25,84 metros cuadrados, y planta entresuelo, de unos 40 metros cuadrados, todo ello comunicado interiormente por escalera. Inscrita al libro 787, folio 90 vuelto, finca registral 66.471. Valorada en 16.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 88.095

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.193 de 1988, sobre lesiones y daños, por medio de la presente se cita, como denunciada, a María-José Castro Asensio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de diciembre, a las 11.30 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 88.096

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.692 de 1987, sobre estafa, por medio de la presente se cita, como denunciado, a Matías Sanchís Bayón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de diciembre, a las 10.40 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 88.097

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.708 de 1988, sobre daños en tráfico, por medio de la presente se cita, como responsable civil subsidiaria, a Josefa Campdesuñer Coll, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de diciembre, a las 10.00 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la expresada y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 88.098

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 3.144 de 1988, sobre estafa, por medio de la presente se cita, como denunciado, a Ghrif Abdelkrim Mohamed, actualmente en ignorado

paradero, a fin de que el próximo día 21 de diciembre, a las 11.05 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENA DE JALON

Núm. 88.748

El presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias Villa y Hermandad y del Rey;

Hace saber: Que el próximo día 21 de diciembre, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento Junta general extraordinaria, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe y propuesta de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, sobre funcionamiento de la Comunidad.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Lucena de Jalón, 30 de noviembre de 1988. — El presidente.

NOTARIA DE DON JOSE-MANUEL ENCISO SANCHEZ, DE CALATAYUD

Núm. 88.463

Don José-Manuel Enciso Sánchez, notario de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de Luis Maluenda Martínez, Juan Alaya Muñoz, Teodoro Andrés Sánchez, Narciso y José Gil Clemente, Josefa Rubio Egido, María-José y Mariano-Javier Gil Rubio, Mariano, Antonio, Manuel y María de la Concepción de la Hoz Bel, y María-Isabel Llano Martínez, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho

al siguiente
Aprovechamiento de aguas derivadas directamente del cauce del río Ribota, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), paraje o partida de "Villalvilla", que comienza en el punto del cauce del mencionado río, situado a la altura del lugar conocido como Peña Blanca, mediante acequia que se deriva directamente en el mencionado lugar por la margen izquierda del río, adquirido por prescripción, con un volumen o caudal aproximado de 22 litros por segundo, variable según las oscilaciones pluviométricas y circunstancias climatológicas y estacionales, con destino al riego de tierras sitas en dicho término municipal, partida de "Villalvilla", que suman una extensión de 6 hectáreas 77 áreas 28 centiáreas, parcelas catastrales 2, 4, 5, 6, 78, 79, 80 y 81 del polígono 13, y parcelas catastrales 750 y 751-a del polígono 14.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento podrán comparecer ante el notario expresado para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario, en relación con la disposición transitoria primera-2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985. Calatayud, 1 de diciembre de 1988. — El notario, José-Manuel Enciso.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1